

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y EL GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO SIETE FINCAS.

Sevilla, a 9 de Mayo de 2016

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Galán Pedregosa, actuando en nombre y representación de la **Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante la Agencia)**, con domicilio social en Sevilla, Calle Johan G. Gutenberg nº 1 y CIF Q4100799H, en calidad de Director Gerente de la mencionada Agencia, según resulta de nombramiento llevado a cabo por Decreto 439/2015 de 29 de septiembre, y publicado en BOJA número 193, de 2 de octubre de 2015.

Y de otra, D. [REDACTED] actuando en calidad de **Presidente y representante legal de la Asociación de Voluntarios, Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas**, con domicilio social en Córdoba, Avenida del Rosal número 22, Urbanización Siete Fincas, y CIF G-56018609, según resulta de acuerdo asambleario celebrado con fecha 21 de septiembre de 2014.

EXPONEN:

I. La Ley 5/99 de Incendios Forestales de Andalucía establece en su artículo 17, denominado Grupos Locales de Pronto Auxilio y equivalentes, lo siguiente: *"1. Para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales, los municipios cuyo término municipal se halle incluido total o parcialmente en Zona de Peligro promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personal voluntario que supere los requisitos de selección, formación y adiestramiento establecidos por la Consejería competente en materia forestal. 2. Los Grupos Locales de Pronto Auxilio se integrarán necesariamente en las Agrupaciones de Defensa Forestal existentes, en su caso, en el municipio donde radiquen. 3. La Consejería competente en materia forestal podrá fomentar la constitución de grupos equivalentes con la misma finalidad que la de los Grupos Locales de Pronto Auxilio"*.

II.- El Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en su artículo 5 expone lo siguiente: *"Los municipios promoverán la formación de Grupos Locales de Pronto Auxilio, integrados por personas físicas que, reuniendo los requisitos de selección, formación y adiestramiento que establezca la Consejería de Medio Ambiente, se ofrezcan a participar de forma voluntaria, altruista y sin ánimo de lucro en las tareas que se les asignen En función del tipo de actividad a desarrollar, la selección, formación y adiestramiento de voluntarios podrá realizarse en los Centros de Defensa Forestal"*

III.- El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre (BOJA nº. 192, de 30 de septiembre de 2010), por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se

modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, establece que, los Grupos Locales de Pronto Auxilio, son parte de los grupos de intervención, al igual que los integrantes del SEIF, la UME, el personal adscrito a los servicios de Prevención y extinción de los Aytos (Parques de Bomberos)...etc.

IV.- Por Orden de 12 de abril de 2000, sobre participación de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A, en la ejecución del plan de lucha contra los incendios forestales en Andalucía, la integración y participación en el dispositivo INFOCA se determina en el catálogo de medios y a continuación se desarrollan las funciones entre las que están la adscripción de personal para vigilancia, detección y extinción de incendios forestales, así como para tareas de apoyo a las mismas.

IV.- Por el Grupo Local de Pronto Auxilio de Siete Fincas de Córdoba, se ha solicitado a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, la cesión temporal de una cuba propiedad de la Agencia, concretamente para pick up de 600 litros, durante la época de peligro alto de incendios forestales, todo ello para un mejor desarrollo de las labores de colaboración del citado GLPA con el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales.

A dicho efecto, ambas partes suscriben el presente acuerdo de colaboración de conformidad con el siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio, la cesión de uso gratuito al Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas de una cuba para pick up de 600 litros, marca Fitoliva modelo CI-600 y número de identificación 77004 provista de motor auxiliar marca Honda GX 160, carrete provisto de 5 mangueras de 25 mm y 95 metros, manguera de aspiración y dos lanzas, propiedad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA CESIÓN.

La cesión de la cuba para pick up de 600 litros, lo es con la exclusiva finalidad de servir de apoyo a las tareas realizadas por el citado Grupo Local de Pronto Auxilio en sus labores de colaboración en el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GRUPO LOCAL DE PRONTO AUXILIO SIESE FINCAS.

1º.- Conservar la maquinaria recibida y restituirla a su cuenta y cargo a la Agencia, a la finalización del periodo de alto riesgo de extinción de incendios forestales.

2º.- Asumir los gastos de reparación, o, en su caso, el importe de sustitución del material entregado.

3º.- A usar la maquinaria entregada conforme al manual de uso de instrucciones facilitado por la Agencia y conservar el mismo de acuerdo con sus indicaciones.

4º.- Exonerar expresamente a la Agencia de cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de la maquinaria entregada.

5º.- Caso que el GLPA no restituyera la maquinaria en el tiempo y forma convenidos, la Agencia podrá reclamar la restitución de la maquinaria o, en su caso, el importe equivalente a la reposición del mismo, con abono en ambos casos de la cláusula penal cumulativa expresa equivalente a dicho importe de reposición, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que pudiesen irrogarse.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

Por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se procederá a entregar en el plazo convenido por ambas partes, la maquinaria objeto del presente convenio, en perfecto estado de funcionamiento, y por tanto, apta para proceder a ser utilizada en las actividades de colaboración del Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas en el dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su firma, y expirará a la finalización del periodo de alto riesgo de incendios forestales de 2016.

SEXTA.- INTERLOCUTORES.

Por parte del Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas se designa como interlocutor a don [REDACTED]

Por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se designa como interlocutor a don [REDACTED]

SÉPTIMA.- CAUSA DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de extinción del convenio, el mutuo acuerdo de las partes participantes.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar fehacientemente y con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, la resolución de este convenio, cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

OCTAVA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Para la práctica de notificaciones, se designa como domicilio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía el sito en Sevilla, Calle Johan G. Gutenberg, nº. 1, código postal 41092, y para el Grupo Local de Pronto Auxilio Siete Fincas el sito en Córdoba, Avenida del Rosal número 22, código postal 14192.

NOVENA.- FUERO

Para cualquier duda o consulta que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente contrato, las partes, previamente, intentarán resolver de forma amistosa, cualquier cuestión surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio

Para el supuesto de que las partes no alcancen un acuerdo amistoso, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Sevilla capital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes suscriben el presente documento, en un sólo efecto, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Agencia de Medio Ambiente y
Agua de Andalucía



GLPA Siete Fincas



Fdo.- Antonio Galán Pedregosa

